

## MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011; en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **EDUARDO JOSÉ ZAMBRANO CAICEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.204.004 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante del CONSORCIO INTERVENTORIAS VÍAS FÉRREAS NIT 900666747-9 estructura plural integrada por las sociedades CONSULTORES UNIDOS S.A. identificada con NIT 860.031.282-3 y una participación del 60% y CONCOL CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 900.904-135-0 y una participación del 40% quien en adelante se denominará **CIVF**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la **ANI** y el Consorcio Interventoría Vías Férreas, en adelante el **CIVF**, suscribieron el Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"Interventoría integral que incluye la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera y Operativa, a: Alcance 1: "Interventoría Integral del Contrato derivado del Módulo 1, que incluye la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera, y Operativa del señalado Contrato", cuyo objeto es "La Reparación y Atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada (Pk 201+502) - Chiriguaná (Pk 722+683); Puerto Berrío (Pk 328+100) – Cabañas (Pk 361+199) y en el Ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas Pk 597+394,08 (cambiavías sur) y Pk 598+253,54 (cambiavías norte), así como su Administración, Mejoramiento, Mantenimiento, Vigilancia y Control de Tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este Contrato". alcance 2: "Interventoría integral del Contrato derivado del Módulo 2, que incluye la Interventoría Técnica, Socio-Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera, y Operativa del señalado Contrato", cuyo objeto es "La Reparación y Atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: Bogotá (Pk 5) – Belencito (Pk 262); La Caro (Pk 32+628) – Zipaquirá (Pk 53); y Bogotá (Pk 5) – Facatativá (Pk 36), así como su Administración, Mejoramiento, Mantenimiento, Vigilancia y Control de Tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este Contrato"*.



**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

2. Que el valor inicial del Contrato se pactó a precio global fijo hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$7.718.491.520) M/Cte., incluido IVA.
  
3. Que el Contrato de interventoría citado, en su forma de pago estableció pagos mensuales vencidos los cuales fueron facturados y divididos por parte de la interventoría en 25 pagos iguales mensuales, a pesar de lo establecido contractualmente para el último periodo (1 al 30 de noviembre de 2015):

*“SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato. El Plazo de duración es de veinticinco (25) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría. No obstante, en el evento que el contrato o contratos objeto de interventoría terminen antes del plazo señalado anteriormente, por cualquier causa, el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente sin que por ello se genere indemnización alguna a favor del Interventor.*

*Para efectos de la liquidación del contrato de obra y durante el último mes de ejecución del contrato, la interventoría requerirá para su ejecución únicamente del siguiente personal:*

- Director de la Interventoría
- Coordinador de construcción y mantenimiento
- Abogado (...)

4. Que mediante Otrosí No. 1 de febrero 27 de 2015, se realizó la modificación al contrato de interventoría VGC No. 427 de 2013 para incluir dentro de su objeto y alcance la realización de la interventoría integral al Contrato No.227 de 2014, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Ferroviaria Central. Adición que consideró el siguiente alcance:

*“CLÁUSULA PRIMERA: Incluir dentro del objeto y el alcance del contrato No.427 de 2014, la realización de la interventoría integral al Contrato No.227 de 2014, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Ferroviaria Central.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No.427 de 2013 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$142.192.000) M/Cte.** incluido IVA. El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría VGC No.427 de 2013.”*

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

5. Que como resultado de la exclusión de estos puntos críticos, el **FONDO ADAPTACIÓN**, en adelante **FA**, suscribió el Contrato de Obra No. 227 de 2014, con la **Unión Temporal Ferroviaria Central Fondo Adaptación**, en adelante **UTFC<sub>FA</sub>**, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en *“(...) Ejecutar la construcción de las obras para atender los sitios críticos localizados en los PK 300+369 y 376+254 del Corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná, de conformidad con el estudio previo de origen de este Contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del contratista forman parte integral de este Contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última (...)”*, lo anterior en virtud del Convenio Interadministrativo No. 092 del 22 de noviembre de 2012, suscrito entre la citada Entidad y la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyo objeto es: *“(...) Convenir en el marco de las relaciones interinstitucionales entre El Fondo y La Agencia, para ejecutar el proyecto de “Atención de Sitios Críticos de la red vial y férrea nacional concesionada, afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011” (...)”*.

6. Que debido a la modificación al contrato de obra 418 de 2013 y la suscripción de un nuevo contrato entre el **FA** y la **UTFC<sub>FA</sub>**, se hizo necesario suscribir el otrosí No. 1 del 27 de febrero de 2015 al contrato de interventoría No. 427 de 2013, el cual tuvo por objeto:

*“(...) CLÁUSULA PRIMERA: Incluir dentro del objeto y el alcance del contrato No. 427 de 2014, la realización de la interventoría integral al Contrato No. 227 de 2014, suscrito entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Ferroviaria Central.*

*CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No.427 de 2013 en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$142.192.000) M/Cte. incluido IVA. El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013. (...)”*

7. Que el 2 de octubre de 2015, se suscribió la Modificación Contractual No. 2, al Contrato de Interventoría No. 427 de 2013, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:

*“(...) Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. VGC – 427 de 2013, para la interventoría de los Contratos de Obra No. 356 y 418 de 2013, en cuanto a la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa, la cual iniciará el primero de noviembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016, y la etapa de liquidación finalizará el 31 de diciembre de 2016.*

*Adicionar al valor inicial del Contrato de Interventoría No. VGC – 427 de 2013 la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS (\$ 3.877.137.090) M/CTE, incluido IVA (...)”***

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

8. Que el 26 de noviembre de 2015, se suscribió la Modificación Contractual No. 3, al Contrato de Interventoría No. 427 de 2013, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:

*"(...) Adicionar la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS** (\$ 22.114.968) M/CTE, incluido IVA, destinados a la interventoría del contrato de obra No. 227 de 2014 del mes de diciembre 2015.(...)"*

9. Que el 30 de noviembre de 2016, se suscribió la Modificación Contractual No. 4, al Contrato de Interventoría citado, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:

*"**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo establecido en la sección 1.03 del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, para la interventoría de los Contratos de Obra No. 356 y 418 de 2013, es decir que la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa comprende desde el 01 de diciembre de 2016 y el 6 de diciembre de 2016.*

***Parágrafo Primero:** El valor de la modificación contractual propuesta no genera adición de recursos por cuanto estos se encuentran garantizados dentro del mismo Contrato respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1516 y Registro Presupuestal No. 1216, del 8 de enero de 2016.*

10. Que el 6 de diciembre de 2016, se suscribió la Modificación Contractual No. 5 al Contrato de Interventoría citado, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:

*"**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo establecido en la sección 1.03 del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, para la interventoría de los Contratos de Obra No. 356 y 418 de 2013, es decir que la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa va desde el 07 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, incluyendo la etapa de liquidación.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013 en la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS** (\$ 920.654.134) M/CTE., incluido IVA.*

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

11. Que el Contrato de Interventoría suscrito con el Consorcio Interventoría Vías Férreas se encuentra vigente según lo establecido contractualmente.
12. Que los Contrato de obra suscritos con el Consorcio Dracol Líneas Férreas y la Unión Temporal Ferroviaria Central finalizan de acuerdo con lo establecido contractualmente, el 28 de febrero de 2017.
13. Que mediante memorando No. 2017-200-001257-3 del 23 de enero de 2017, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia informa:

*"(...) Teniendo en cuenta que a la fecha no han sido aprobadas las vigencias futuras para el nuevo contrato de obra pública, previsto para ejecutarse en la presente vigencia y parte del 2018, a continuación, les enviamos la siguiente información para que sea tomada en cuenta por la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en el desarrollo de los contratos que se mencionan:*

1. *Contrato de control de tráfico, vigilancia y seguros para el corredor férreo Bogotá – Belencito*

*Debido a que los contratos actuales de obra pública vencen el 28 de febrero de 2017 y al corredor Bogotá – Belencito era imposible hacerle una adición para garantizar la tenencia del corredor por parte de la ANI y garantizar las actividades mínimas del control de tráfico, vigilancia y seguros del mismo, tal como se definió en la reunión del pasado 3 de enero de 2017 se iniciaron los siguientes procesos de Contratación:*

- a. *Contrato de Control del Trafico.*

*Se publicó el proceso de selección abreviada No. VJ-VE-SA-001-2017 (...)*

- b. *Contrato de Vigilancia.*

*Se publicó el proceso de selección abreviada No. VJ-VE-SA-002-2017 (...)*

- c. *Contrato de seguros.*

*El presente proceso de selección no ha podido ser publicado por cuanto estamos a la espera de definiciones de parte de la Vicepresidencia Administrativa y de la Gerencia de Contratación, una vez se defina la situación les estaremos informando.*

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

2. *Contrato de obra Pública para los corredores Férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito.*

*De acuerdo con los antecedentes para la publicación del proceso de obra pública, donde la vigencia 2016 no fueron aprobadas las vigencias futuras y que para ello fue necesario estructurar los contratos mencionado en los puntos anteriores para el corredor Bogotá – Belencito, (...)*

*(...)La solicitud de vigencias futuras fue presentada para que el contrato de obra pública inicie el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 (14) meses (...)*

14. De igual forma la Vicepresidencia de Gestión Contractual con Rad No 2017-307-002029-3 de febrero 7 de 2017 informa a la Vicepresidencia de Estructuración los escenarios que se contemplarían en la posible adición al Contrato de Obra No 418 de octubre de 2013, de acuerdo con el requerimiento efectuado por esa área mediante memorando No. 2017-200-001257-3 del 23 de enero de 2017.
15. Que le corresponde a la Vicepresidencia de Gestión Contractual hacer la Supervisión de los contratos de Control de Tráfico y Vigilancia para el corredor Bogotá – Belencito que tendrán vigencia desde el 01 de marzo de 2017 al 31 de mayo de 2017.
16. La Vicepresidencia de Gestión Contractual tiene la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia sobre el corredor férreo La Dorada - Chiriguaná, teniendo en cuenta que, de conformidad con el cronograma presentado por la Vicepresidencia de Estructuración, la adjudicación e inicio del nuevo Contrato de Obra ocurrirá a partir del 1 de junio de 2017.
17. Que de acuerdo con los recursos solicitados para adicionar y prorrogar el contrato de obra No. 418 de 2013, es imperante que el Consorcio Interventoría Vías Férreas continúe con las labores de vigilancia, control y supervisión durante el tiempo de adición del contrato de obra mencionado, cumpliendo con el alcance del contrato de Interventoría que nos ocupa.
18. Que la firma interventora apoyará la respectiva liquidación de los contratos de obra No. 356 y 418 de 2013, que debe realizarse en el mes de marzo del año en curso para el corredor Bogotá-Belencito teniendo en cuenta la finalización de las actividades contractuales a cargo del Consorcio Dracol Líneas Férreas.

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

19. Que la firma Interventora acompañará el proceso de liquidación del corredor férreo La Dorada- Chiriguaná que ocurrirá en junio de 2017, tal como se encuentra establecido en el Capítulo I, Términos y Condiciones Generales, Sección 1.05. Plazo del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013.

20. Que La Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado No. 20173070039771 de febrero 13 de 2017, informa a la Interventoría del Proyecto:

(...) "Teniendo en cuenta que la adición y prórroga al Contrato de Obra No. 418 de 2017 es ineludible y que el contrato de Obra No. 356 de 2013 finaliza el 28 de febrero de 2017 como ya se informó, y que es imperante que la interventoría Consorcio interventoría Vías Férreas continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en desarrollo del Contrato de interventoría No. 427 de 2013 y sus respectivas adiciones frente a la Supervisión del Contrato de Obra No. 418 de 2013 (corredor La Dorada - Chiriguaná), esta Gerencia requiere que en la brevedad posible, se presente la propuesta económica de interventoría para la Supervisión integral al Contrato de Obra No. 418 de 2013. (...)".

21. Que la interventoría del Proyecto mediante comunicación radicado No 20174090161832 de febrero 15 de 2017 emite la propuesta que establece el personal y demás insumos necesarios exclusivamente para el tramo La Dorada- Chiriguaná.

22. Que la necesidad de recursos para la presente modificación al contrato de Interventoría No. 427 de 2013 es de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$614.339.108) M/Cte., incluido IVA, recursos que garantizan el desarrollo de las actividades de Interventoría durante el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2017.

23. Que el presupuesto que respalda la prórroga y adición del susodicho contrato se efectuará con recursos del rubro presupuestal No. C-2404-600-1, Rehabilitación de vías férreas a nivel nacional a través del sistema de concesiones, de acuerdo con el CDP No. 62017 expedido el 28 de febrero de 2017.

24. Que mediante el presente documento no se modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **CIVF** como por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría No 427 de octubre de 2013, por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista.

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

25. Que la presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 427 de 2013 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 27 de febrero de 2017.

En consecuencia, las partes,

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo establecido en la sección 1.03 del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013, para la interventoría del Contrato de Obra No. 418 de 2013, es decir que la etapa de interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa desde entre el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2017, incluyendo la etapa de liquidación, exclusivamente a las actividades enmarcadas en el corredor férreo La Dorada-Chiriguaná.

**PARÁGRAFO.** La Interventoría realizará la liquidación del Contrato de Obra No. 418 de 2013, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2017.

**CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor inicial del Contrato de Interventoría VGC No. 427 de 2013 en la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$614.339.108) M/Cte., incluido IVA.

**CLÁUSULA TERCERA: CIVF** se compromete a modificar en lo necesario, las garantías pactadas en el Contrato de Interventoría No. 427 de 2013, en atención a la presente modificación.

**PARÁGRAFO.** Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.427 de 2013 y sus modificaciones contractuales No. 1, 2 y 3, no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.427 DE 2013**

**CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 27 de febrero de 2017.

**CLÁUSULA SEXTA:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 28 de febrero de 2017.

Por LA ANI

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

Por CIVF

  
\_\_\_\_\_  
**EDUARDO JOSÉ ZAMBRANO CAICEDO**  
Representante Legal  
Consorcio INTERVENTORÍA VÍAS FÉRREAS

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 07- VGC  
José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera  
José Luis Rincón Pinzón – Gestor T1 -07 VGC  
Andres Iglesias Plata – Asesor Jurídico GIT-GGC2  
Revisó: Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero VGC  
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2 -VJ  
Aprobó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios

